



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPPA-A**

Aguaytía, 03 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2023-MPPA-A-SCO, de fecha 03 de febrero del 2023; Informe N° 012-2023-SGTTYTT/SGPyGA-MPPA-A, de fecha 17 de enero del 2023, de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre; Carta N° 058-2023-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 24 de enero de 2023; de la Gerencia de Servicios Públicos; Informe Legal N° 037-2023-MPPA-AL-GM-GAJ-DDFM, de fecha 26 de enero 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; referente a la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRIMERA CAMPAÑA DE BREVETON DEL 2023, PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B CATEGORIA II-A, II-B y II-C, DENOMINADO: "OBTEN TU LICENCIA CON RESPONSABILIDAD".

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 determina que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195° numeral 8 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito.

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, las que deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la misma Ley, ello guarda relación con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado y conforme a la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades conforme al Artículo 81° en materia de tránsito, vialidad y transporte público, en el numeral 1, establecen las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales entre otros: "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto así como, normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza".

Que, el Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, respecto a las competencias normativas de las Municipalidades Provinciales, el literal a) del numeral 17.1 establece a las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre les compete el de "Emitir normas y





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial”.

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos menores, establecen taxativamente que la **Licencia de conducir de vehículos menores, otorgadas por la Municipalidad Correspondiente, tendrá validez a nivel nacional.**

Que, respecto a la exoneración del costo por concepto de pago de los derechos inherentes a la obtención de dicha licencia conforme al proyecto de Ordenanza, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, concordante con el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: “Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”; de manera que en virtud del principio de legalidad descrita la concesión de la exoneración resulta una atribución del Concejo Municipal.

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios de transporte y tránsito terrestre y rige todo en el territorio de la República, la cual tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, con Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Sistema de Emisión de Licencia de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; este sistema de emisión de licencia de conducir juega un rol importante en la seguridad vial debido a que regula los requisitos, el proceso y la participación de las entidades involucradas en la obtención de una licencia de conducir.

Que, con Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, a efectos de regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, estableciendo el procedimiento y las condiciones de los Centros de Inspección Técnica Vehicular-CITV autorizados, para realizar la inspección técnica vehicular de los vehículos y emitir los Certificados de Inspección Técnica Vehicular.

Que, con Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, en cuyas disposiciones generales artículo 3° inciso 3.2), y en el Título II Competencias, artículo 4°, faculta a las Municipalidades Distritales dentro de su jurisdicción, aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, sobre aspectos administrativos y operativos del servicio.

Que, con Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, se aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, que tiene por objeto establecer los requisitos y





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreadad.gob.pe](http://www.munipadreadad.gob.pe)

características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre.

Que, conforme al artículo 23.2 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, *Otorgamiento de Licencia de Conducir*, "En el caso de las Licencias de Conducir de clase B, el postulante deberá presentar su solicitud de expedición de Licencia de Conducir ante cualquier Municipalidad Provincial, cumpliendo los requisitos necesarios para su otorgamiento, establecidos en el presente Reglamento.

Que, conforme el artículo 18 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, artículo modificado por el artículo 1 del decreto supremo N° 026-2016-MTC, cuyo texto refiere en el artículo 18.3 "las licencias de conducir de la clase B en todas sus categorías tendrán vigencia de cinco (5) años.

Que, conforme al artículo 4.1.3. del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, competencia de las Municipalidades Provinciales "dictar las normas de ámbito local para la implementación del presente Reglamento. En ningún caso las normas de ámbito local pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre."

Que, conforme al artículo 4.2.3. del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, gestión de las Municipalidades Provinciales, a) Registrar o comunicar al Sistema Nacional de Conductores, así como al Registro Nacional de Sanciones las sanciones que se impongan a los conductores por infracciones al tránsito terrestre en el ámbito de su competencia. b) Conducir el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir, lo que incluye la evaluación a los postulantes a la obtención de las licencias de conducir de clase B, que así lo requieran." "c) Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase B, a los postulantes que la solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento."

Que, conforme al "Artículo 76° Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2009-MTC - Centros de Evaluación de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales. - Los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales, son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción a los postulantes interesados en obtener una licencia de conducir. Las evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a cargo de las DRT o DPT, según corresponda."

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2022-MTC/18, de fecha 14 de junio de 2022, resuelve: (...). Artículo 1.- Aprobación del Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores 1.1. Aprobar el Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales, el mismo que, como Anexo forma parte de la presente Resolución y es de aplicación a nivel nacional. El cual la fecha final para el registro histórico de Licencias de Conducir Clase B al Sistema Nacional de Conductores – SNC, para la Municipalidades Provinciales Capitales Departamentales es hasta el 29 de setiembre de 2022, y para las *Municipalidades Provinciales que no son Capitales Departamentales es hasta el 09 de enero de 2023*. - 1.2. Las Municipalidades Provinciales que al 04 de julio de 2022 concluyan con el proceso de integración de Licencias de Clase B, conforme al cronograma dispuesto en el Anexo, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2022MTC/18, pueden realizar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir a través del Sistema Nacional de Conductores, siempre que cuenten con los requisitos de operación que establece el reglamento, conforme a sus competencias asignadas. Artículo 2.- Derogación del Cronograma de Integración de las Licencias de la Clase B al Sistema





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Nacional de Conductores, aprobado por la Resolución Directoral N° 004-2022-MTC/18 “Deróguese el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2022-MTC/18, que aprueba el Cronograma de Integración de las Licencias de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales, conforme a su Anexo.”

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2023-MTC, en el artículo 1.- cuyo texto refiere lo siguiente “amplíese el plazo de vigencia de las licencias de conducir de clase B, cuyo vencimiento se encuentra comprendido en el 1 de enero del 2020 y el 29 de setiembre de 2023, de acuerdo a lo siguiente:

Clase y categoría de licencia de conducir	Fecha de vencimiento de la licencia de conducir	Ampliación del plazo de vigencia de la licencia de conducir hasta
B II-A, B II-B y B II-C	1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020	31-05-2023
	1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021	31-07-2023
	1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022	31-08-2023
	1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023	30-09-2023

Que, analizando cuadro de distribución de fechas de vencimiento y ampliación de vigencia, NO es factible el Trámite de Revalidación mientras esté vigente el Decreto Supremo N° 001-2023-MTC.

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2023-MTC/18, de fecha 08 de enero del 2023, se refiere en el artículo 1.-modifican el cronograma de integración de las licencias de conducir de clase b al sistema nacional de conductores por parte de las municipalidades provinciales. “Modificase el Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales, correspondiente al anexo, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 008-2022-MTC/18; conforme lo dispone el anexo que forma parte integrante de la presente resolución directoral. El cual la fecha final para el registro histórico de Licencias de Conducir Clase B al Sistema Nacional de Conductores – SNC, para la Municipalidades Provinciales *que no son Capitales Departamentales es hasta el 31 de marzo del 2023.*

Que, la Policía Nacional del Perú, realizan operativos en materia de infracciones al Tránsito, esto ocasiona un problema enorme, ya que cuando hay operativos policiales, los efectivos hacen la consulta en el link <http://munipadreabad.gob.pe/consultalicensia/consulta.php> de la Municipalidad Provincial de Padre abad para corroborar la información de la Licencia de Conducir de Clase B, y al realizar la consulta NO figuran en el sistema, es decir todas las Licencias emitidas por la Municipalidad Provincial de Padre abad del 26 de junio del 2020, hasta años atrás como 2019, 2018, 2017, que aún están vigentes, por la vigencia de 5 años. El cual para todos estos percances y/o problemas suscitados, se realizará la regularización con ciertos requisitos que garanticen la originalidad de su emisión por la entidad edil.

Que, a diversos y/o constantes operativos que realizan los efectivos policiales asignados al control del tránsito ,en toda la Provincia de Padre Abad, el cual los conductores de vehículos menores son perjudicados a diarios por lo mencionado, siendo de gran incomodidad en no contar con los documentos necesarios para conducir un vehículo menor, uno de los principales es la Licencia de Conducir, asimismo los conductores de los Distritos Alejado como Curimaná, Neshuya, Alexander Von Humboldt, Irazola, Huipoca, Boquerón, es dificultoso en realizar el trámite de Licencia de Conducir de Clase B, debido la distancia hasta la Ciudad de Aguaytía y la economía misma que no es suficiente.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Que, mediante Informe N° 012-2023-SGTTYTT/SGPyGA-MPPA-A, de fecha 17 enero del 2023, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, solicita la I Campaña de Brevetón, y Regularización de Licencia de Conducir para la obtención de Licencia de Conducir 2023, denominado "OBTEN TU LICENCIA CON RESPONSABILIDAD", en toda la jurisdicción de la Provincia de Padre Abad, remitido a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; de acuerdo al siguiente cronograma y requisitos:

### ❖ CRONOGRAMAS DE FECHAS

LUGAR	FECHAS
DISTRITO DE CURIMANA	13 y 14 de FEBRERO
DISTRITO DE MONTE ALEGRE - NESHUYA	15, 16 y 17 de FEBRERO
DISTRITO DE VON HUMBOLDT	20 y 21 de FEBRERO
DISTRITO DE IRAZOLA – SAN ALEJANDRO	22,23 y 24 de FEBRERO
DISTRITO DE HUIPOCA	27 y 28 de FEBRERO
DISTRITO DE BOQUERON	1 y 2 de MARZO
DISTRITO DE PADRE ABAD- AGUAYTIA	Del 13 de FEBRERO del 2023 al 03 de MARZO del 2023

### ❖ REQUISITOS:

#### A. LICENCIA POR PRIMERA VEZ. CLASE B - CATEGORÍA II-A, II-B Y II-C

1. Solicitud que sustente el pedido, con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.
2. Pago por derecho de tramitación.
3. 06 copias de DNI ampliada del solicitante, C4 y/o CE.
4. 06 fotos a color tamaño carnet, con fondo blanco.
5. Certificado de Estudios de primaria completa o Declaración Jurada de saber leer y escribir.
6. Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
7. Declaración jurada de NO encontrarme suspendido o inhabilitado, según la información del Registro Nacional de Sanciones – SNS.
8. Declaración jurada de NO contar multas pendientes de pago en el sistema nacional de sanciones - SNS, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
9. Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
10. Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - **COFIPRO**, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores. **(SOLO PARA LA CATEGORIA II-C)**
11. Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
12. Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
13. Pago a la MPPA-A de S/.50.00 soles
14. 01 folder manila

#### B. DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR DE CLASE B CATEGORÍA II-A, II-B y II-C

1. Solicitud que sustente el pedido, con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

2. Pago por derecho de tramitación.
3. 02 copias de DNI ampliada del solicitante, C4 y/o CE.
4. 02 fotos a color tamaño carnet, con fondo blanco.
5. Copia certificada de denuncia policial por pérdida de Licencia de Conducir o Licencia de conducir deteriorada.
6. Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
7. Declaración jurada de NO encontrarme suspendido o inhabilitado, según la información del Registro Nacional de Sanciones – SNS.
8. Declaración jurada de NO contar multas pendientes de pago en el sistema nacional de sanciones - SNS, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
9. Pago a la MPPA-A de S/. 35.00 soles
10. 01 folder manila

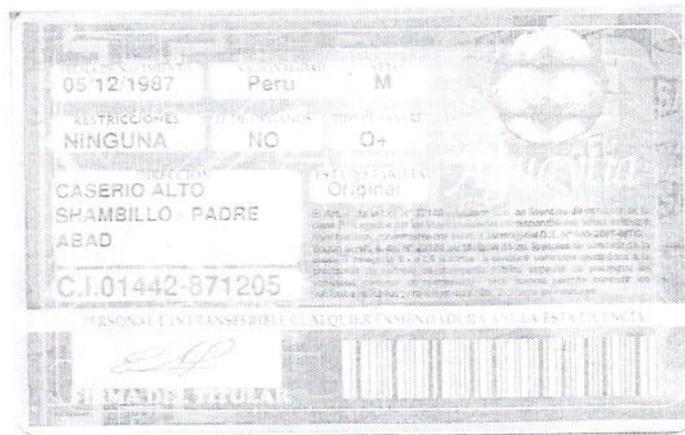
**C. PARA LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIA CONDUCIR DESDE EL 2017 HASTA EL 26 DE JUNIO DEL 2020. QUE HAYAN SIDO REGISTRADO Y EMITIDO POR EL SISTEMA DE LICENCIA DE CONDUCIR ANTERIOR DE NUESTRA ENTIDAD, Y NO HAYAN SIDO ACTUALIZADO EN EL NUEVO SISTEMA DE EMISIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DEL 2020 DEL ME DE JULIO, QUE AUN ESTEN VIGENTES.**

1. Solicitud que sustente el pedido, con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.
2. Pago por derecho de tramitación.
3. 06 copias de DNI ampliada del solicitante y/o C4.
4. 06 fotos a color tamaño carnet, con fondo blanco.
5. Certificado de Estudios de primaria completa o Declaración Jurada de saber leer y escribir.
6. Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
7. Declaración jurada de NO encontrarme suspendido o inhabilitado, según la información del Registro Nacional de Sanciones – SNS.
8. Declaración jurada de NO contar multas pendientes de pago en el sistema nacional de sanciones - SNS, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
9. Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
10. Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - **COFIPRO**, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores. **(SOLO PARA LA CATEGORIA II-C)**.
11. Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
12. Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
13. Pago a la MPPA-A de S/.20 soles
14. 01 folder manila





15. PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA LEGIBLE LA LICENCIA DE CONDUCIR CON SUS CARACTERISTICAS Y FECHA DE EMISION CORRESPONDIENTE, SEGÚN HAYAN SIDO LOS SUB GERENTES EN SU MOMENTO, como se muestra en la imagen.



Que, mediante Carta N° 058-2023-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 24 de enero del 2023, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita elevar a Sesión de Concejo la I Campaña de Brevetón, y Regularización de Licencia de Conducir para la obtención de Licencia de Conducir 2023, denominado **"OBTEN TU LICENCIA CON RESPONSABILIDAD"** en la Provincia de Padre Abad.

Que, mediante Provéido S/N de fecha 25 de enero del 2023, la Gerencia Municipal, remite la Carta N°058-2023-MPPA-GM-GSPGA, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal, respecto a la aprobación de la I Campaña de Brevetón, y Regularización de Licencia de Conducir para la obtención de Licencia de Conducir 2023, denominado **"OBTEN TU LICENCIA CON RESPONSABILIDAD"**.

Que, mediante Informe Legal N° 037-2023-MPPA-GAJ-DDFM, de fecha 26 de enero del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, en uso de sus atribuciones opina: **ELEVESE A SESION DE CONCEJO LA PROPUESTA DE LA I CAMPAÑA DE BREVETON Y REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR 2023, denominado "OBTEN TU LICENCIA CON RESPONSABILIDAD"**.

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) y 9) del Artículo 9°, del Artículo 20°, inc. 5) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el visto bueno



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, con voto **UNÁNIME** aprueban lo siguiente:

### “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRIMERA CAMPAÑA DE BREVETON 2023 PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B CATEGORÍA II-A, II-B y II-C, DENOMINADO: “OBTEN TU LICENCIA CON RESPONSABILIDAD”

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRIMERA CAMPAÑA DE BREVETON 2023 PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B CATEGORÍA II-A, II-B y II-C, DENOMINADO: “OBTEN TU LICENCIA CON RESPONSABILIDAD”; según el CRONORAGAMAS DE FECHAS Y REQUISITOS, que se detallan a continuación:

#### ❖ CRONOGRAMAS DE FECHAS

LUGAR	FECHAS
DISTRITO DE CURIMANA	13 y 14 de FEBRERO
DISTRITO DE MONTE ALEGRE – NESHUYA	15, 16 y 17 de FEBRERO
DISTRITO DE VON HUMBOLDT	20 y 21 de FEBRERO
DISTRITO DE IRAZOLA – SAN ALEJANDRO	22,23 y 24 de FEBRERO
DISTRITO DE HUIPOCA	27 y 28 de FEBRERO
DISTRITO DE BOQUERON	1 y 2 de MARZO
DISTRITO DE PADRE ABAD- AGUAYTIA	Del 13 de FEBRERO del 2023 al 03 de MARZO del 2023

#### ❖ REQUISITOS

##### A. LICENCIA POR PRIMERA VEZ. CLASE B - CATEGORÍA II-A, II-B Y II-C

- Solicitud que sustente el pedido, con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.
- Pago por derecho de tramitación.
- 06 copias de DNI ampliada del solicitante, C4 y/o CE.
- 06 fotos a color tamaño carnet, con fondo blanco.
- Certificado de Estudios de primaria completa o Declaración Jurada de saber leer y escribir.
- Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- Declaración jurada de **NO** encontrarme suspendido o inhabilitado, según la información del Registro Nacional de Sanciones – SNS.
- Declaración jurada de **NO** contar multas pendientes de pago en el sistema nacional de sanciones - SNS, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - **COFIPRO**, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores. **(SOLO PARA LA CATEGORÍA II-C)**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

11. Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
12. Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
13. Pago a la MPPA-A de S/.50.00 soles
14. 01 folder manila

### B. DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR DE CLASE B CATEGORÍA II-A, II-B y II-C

1. Solicitud que sustente el pedido, con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.
2. Pago por derecho de tramitación.
3. 02 copias de DNI ampliada del solicitante, C4 y/o CE.
4. 02 fotos a color tamaño carnet, con fondo blanco.
5. Copia certificada de denuncia policial por pérdida de Licencia de Conducir o Licencia de conducir deteriorada.
6. Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
7. Declaración jurada de NO encontrarme suspendido o inhabilitado, según la información del Registro Nacional de Sanciones – SNS.
8. Declaración jurada de NO contar multas pendientes de pago en el sistema nacional de sanciones - SNS, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
9. Pago a la MPPA-A de S/. 35.00 soles
10. 01 folder manila

### C. PARA LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIA CONDUCIR DESDE EL 2017 HASTA EL 26 DE JUNIO DEL 2020. QUE HAYAN SIDO REGISTRADO Y EMITIDO POR EL SISTEMA DE LICENCIA DE CONDUCIR ANTERIOR DE NUESTRA ENTIDAD, Y NO HAYAN SIDO ACTUALIZADO EN EL NUEVO SISTEMA DE EMISIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DEL 2020 DEL ME DE JULIO, QUE AUN ESTEN VIGENTES.

1. Solicitud que sustente el pedido, con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.
2. Pago por derecho de tramitación.
3. 06 copias de DNI ampliada del solicitante y/o C4.
4. 06 fotos a color tamaño carnet, con fondo blanco.
5. Certificado de Estudios de primaria completa o Declaración Jurada de saber leer y escribir.
6. Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
7. Declaración jurada de NO encontrarme suspendido o inhabilitado, según la información del Registro Nacional de Sanciones – SNS.
8. Declaración jurada de NO contar multas pendientes de pago en el sistema nacional de sanciones - SNS, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
9. Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

10. Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - **COFIPRO**, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores. **(SOLO PARA LA CATEGORIA II-C)**
11. Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
12. Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
13. Pago a la MPPA-A de S/.20 soles
14. 01 folder manila
15. PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA LEGIBLE LA LICENCIA DE CONDUCIR CON SUS CARACTERISTICAS Y FECHA DE EMISION CORRESPONDIENTE, SEGÚN HAYAN SIDO LOS SUB GERENTES EN SU MOMENTO, como se muestra en la imagen.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR,** el costo por concepto de pago por derecho de Licencia de Conducir – Primera vez, Duplicado y la Regularización de Licencia de Conducir, EL MONTO DE DERECHO DE TRAMITE EN CAMPAÑA SOLO SERAN BENEFICIADOS LOS CIUDADANOS DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD, ACREDITANDO CON SU RESPECTIVO DNI, DONDE CONSIGNE EL DOMICILIO, EN CASO DE LOS DISTRITOS Y/O PROVINCIAS QUE NO SON DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD, EL COSTO SE MANTENDRA CONFORME AL TUPA.

DESCRIPCIÓN	PRECIO
LICENCIA POR PRIMERA VEZ	S/. 50.00
LICENCIA POR DUPLICADO	S/. 35.00



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

REGULARIZACION DE LICENCIA DE CONDUCIR	S/. 20.00
LICENCIA POR PRIMERA VEZ, PARA LOS ADMINISTRADOS QUE NO PERTENECEN A LA PROVINCIA DE PADRE ABAD.	S/. 73.46

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTA APROBATORIA**, la nota aprobatoria del examen de conocimiento es 14 (CATORCE).

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DEJAR**, sin efecto legal toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental – Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina de Secretaria General su publicación y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática la Publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, <http://www.munipadreabad.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -  
  
Escr. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL